

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**Resolución de Alcaldía N° 205-2022-MPC**

Cajabamba, de mayo 25 de 2022.



**CAJABAMBA**  
*'Tierra de cultura y progreso'*

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA**

**VISTO:**

El Expediente N° 011999-2021, que contiene la documentación sobre reconocimiento de deudas, para cancelación de las obligaciones pendientes de pago a los proveedores indicados en el Informe N° 742-2022-MPC-GAF/SGA de fecha 18 de mayo del 2022, cuyo monto asciende a S/. 17,766.93 (Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 93/100 soles), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral II del Artículo 2°, prescribe que el Principio de Anualidad presupuestaria, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala lo siguiente: 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, la misma norma legal en su artículo 42°, numeral 42.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas; y en el numeral 42.2 prescribe que el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, el artículo 43°, en su numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral artículo 44°, del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;



**Resolución de Alcaldía N° 205-2022-MPC**

Cajabamba, de mayo 25 de 2022.

**CAJABAMBA**  
*(Tierra de cultura y progreso)*

Que, el numeral 17.2) del artículo 17° del Decreto Legislativo 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Asimismo, el numeral 17.3 artículo 17° del Decreto Legislativo 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante INFORME N° 425-2022-MPC/GPP de fecha 09 de mayo del 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que se ha registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1407-2022 y N° 1408-2022, por la suma total de S/. 10,649.62 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES), para pago por reajuste de fórmula polinómica en la ejecución de la IOARR: 2460138 "Reparación de Calzada, Alcantarilla y Badenes en el Tramo Higosbamba - Colcas en la Localidad de Higosbamba, Distrito de Cajabamba - Provincia de Cajabamba - Departamento de Cajamarca";

Que, mediante Informe N° 426-2022-MPC/GPP de fecha 09 de mayo del 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que se ha registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, el Certificado de Crédito Presupuestario NO 1409-2022, por la suma de S/. 7,117.31 (SIETE MIL CIENTO DIECISIETE CON 31/100 SOLES), para pago por reajuste de precios en la ejecución de la IOARR: 2460144 "Reparación de Calzada, Alcantarilla y Badenes en el Tramo Higosbamba - Colcas en la Localidad de Higosbamba, Distrito de Cajabamba - Provincia de Cajabamba - Departamento de Cajamarca";

Que, mediante Informe N° 742-2022-MPC-GAF/SGA de fecha 18 de mayo del 2022, el Subgerente de Abastecimientos solicita el reconocimiento de la deuda mediante acto resolutorio por el monto total de S/. 17,766.93 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 93/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal N° 181-2022-MPC/GAJ, la Gerencia de Jurídica opina que, de la evaluación de los antecedentes y hechos procede la formalización del reconocimiento de deuda mediante Acto Resolutorio del Expediente N° 011999-2021, con lo cual la deuda a reconocer del ejercicio 2021 asciende a S/. 17,766.93 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 93/100 SOLES), de conformidad con el Informe N° 425-2022-MPC/GPP, el INFORME N° 426-2022-MPC/GPP y el Informe N° 742-2022MPC-GAF/SGA; Que, mediante Informe N° 426-2022-MPC/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica que se ha registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1409-2022, por la suma total de Siete mil Ciento Diecisiete y 31/100 soles (S/ 7,117.31), para el pago por reajuste de precios en la ejecución de la IOARR: 2460144 "Reparación de Calzada y Badenes en el Tamo Higosbamba - Colcas en la Localidad de Huayllabamba, Distrito de Cajabamba - Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca";

**Resolución de Alcaldía N° 205-2022-MPC**

Cajabamba, de mayo 25 de 2022.

**CAJABAMBA**  
*"Tierra de cultura y progreso"*

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, como deuda las obligaciones pendientes de pago a los proveedores indicados en el Informe N° 742-2022-MPC-GAF/SGA de fecha 18 de mayo del 2022, hasta por un monto total de S/. 17,766.93 (Diecisiete Mil setecientos Sesenta y Seis con 93/100 Soles), según detalle contenido en los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2022, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que es responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones y de las áreas usuarias sobre la consistencia de la documentación que sustenta cada expediente administrativo que se autoriza el reconocimiento de las deudas del año 2021; asumiendo las responsabilidades administrativas y legales por las omisiones o acciones que en ejercicio de sus acciones o atribuciones hayan realizado o autorizado, siempre que sus acciones revistan conductas que califiquen o tipifiquen como faltas.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DERIVAR todo lo actuado al Secretario del PAD para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas en cuanto corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines y a la Subgerencia de TICE para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

***Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*****DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Asesoría Jurídica
2. G. Municipal
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación y Presupuesto
5. S.G. Abastecimiento.
6. Secretario del PAD
7. Portal

Exp. N° 011999-2021

C.c.:

- ☒ Arch. Alcaldía
- ☒ Arch. Sec. Gral

Municipalidad Provincial Cajabamba  
**Mg. Víctor José Morales Soto**  
ALCALDE